

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 68 DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 7 - 28002

Fax: 91 520 11 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Materia: Contratos: otras cuestiones

NEGOCIADO V

Demandante: Dña. LUCIA CARINA

PROCURADOR D.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.U.

PROCURADOR D.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMÓN. Dña.

Lugar: Madrid

Fecha:

Por presentados los anteriores escritos por el Procurador D. y D. en representación de Dña. LUCIA CARINA y ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.U., respectivamente, únanse a los autos de su razón y se tienen por aportadas las manifestaciones contenidas en los mismos.

A la vista de su contenido, y constando cantidades consignadas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega a Dña. LUCIA CARINA de la cantidad de 3.140.22 euros en concepto de liquidación del fallo de la sentencia realizado por la parte demandada. Mandamiento de pago que será entregado al Procurador D. a través del Salón de Procuradores, quedando obligada la parte a la devolución del ejemplar correspondiente al Juzgado, debidamente cumplimentado.

Asimismo, se da traslado a la parte demandante, Dña. LUCIA CARINA de la liquidación detallada del fallo de la sentencia realizada por la parte demandada, ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.U.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.